



REGION DE MURCIA

BOLETIN OFICIAL DE LA ASAMBLEA REGIONAL

Número ciento noventa y siete

II Legislatura

26 de Noviembre de 1.986

C O N T E N I D O

SECCION "B", TEXTOS EN TRAMITE

1. Proyectos de ley

d) Enmiendas

Enmienda a la totalidad, formulada por el Grupo Parlamentario Mixto, al proyecto de "Ley de protección y armonización de usos del Mar Menor".

(pág. 4.367)

Enmienda a la totalidad, formulada por el Grupo Parlamentario Popular, al proyecto de "Ley de protección y armonización de usos del Mar Menor".

(pág. 4.367)

SECCION "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

4. Preguntas

4.2. Respuestas a preguntas formuladas

A pregunta II-7.473, sobre construcción de un camino en la zona "Bosque

Malvariche", formulada por D. Pedro Antonio Ríos Martínez, del Grupo Parlamentario Mixto (B.O.A.R. 188)

(pág. 4.368)

A pregunta II-7.430, sobre asistencia de funcionarios de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca a la feria Agritech-86, formulada por D. José Fernández López, del Grupo Parlamentario Popular (B.O.A.R. 188).

(pág. 4.368)

A pregunta II-7.388, sobre construcción de una industria en Las Torres de Cotillas, formulada por D. Pedro Antonio Ríos Martínez, del Grupo Parlamentario Mixto (B.O.A.R. 188).

(pág. 4.369)

A pregunta II-7.466, sobre construcción de un pozo en el Barranco de Leiva, formulada por D. Pedro Antonio Ríos Martínez, del Grupo Parlamentario Mixto (B.O.A.R. 188).

(pág. 4.370)

A pregunta II-7.474, sobre la presencia de arruñ en el Parque de Sierra Espuña, formulada por D. Pedro Antonio Ríos Martínez, del Grupo Parlamentario Mixto (B.O.A.R. 188).

(pág. 4.370)

A pregunta II-7.472, sobre actividades militares en Sierra Espuña, formulada por D. Pedro Antonio Ríos Martínez, del Grupo Parlamentario Mixto (B.O.A.R. 188).

(pág. 4.371)

A pregunta II-7.469, sobre nueva tala de árboles en la finca "La Rotura", de Totana, formulada por D. Pedro Antonio Ríos Martínez, del Grupo Parlamentario Mixto (B.O.A.R. 188).

(pág. 4.371)

SECCION "B", TEXTOS EN TRAMITE**1. Proyectos de Ley****d) Enmiendas**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Concluido el día 25 de Noviembre del año en curso el plazo de presentación de enmiendas al proyecto de "Ley de protección y armonización de usos del Mar Menor", la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el mismo día, ha admitido a trámite las enmiendas a la totalidad formuladas por los Grupos Parlamentarios Mixto y Popular y las enmiendas parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Mixto, así como su envío a la Comisión de Política Sectorial.

En cumplimiento de lo acordado, se ordena por la presente la publicación de las referidas enmiendas de totalidad en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 26 de Noviembre de 1.986

EL PRESIDENTE,
Manuel Tera Bueno

ENMIENDA A LA TOTALIDAD, FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, AL PROYECTO DE LEY DE PROTECCION Y ARMONIZACION DE USOS DEL MAR MENOR (II-7.953).

Pedro Antonio Ríos Martínez, Diputado del Partido Comunista de España, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 89 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional y por extensión a la Mesa de Política Sectorial, la siguiente enmienda a la totalidad con petición de devolución al Consejo de Gobierno del Proyecto de Ley de protección y armonización de usos del Mar Menor, en base a los siguientes criterios:

1º.- El Proyecto de Ley es más una intención con grandes palabras que dista mucho del contenido y capacidad real del mismo, que depende totalmente del desarrollo posterior que se delega en todos sus términos al Consejo de Gobierno.

2º.- Parte de una concepción excesivamente

urbanística y no integral, dejando las actuaciones en manos de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, cuando al igual que la Agencia de Medio-Ambiente, debería de estar en Presidencia que facilitaría la coordinación de todas las Consejerías que tienen influencia en el Mar Menor.

3º.- No establece una capacidad de seguimiento posterior a la Ley creando un órgano de carácter consultivo y no un órgano de carácter de gestión que aune los esfuerzos y actuaciones de las distintas administraciones que tienen competencias afectadas por la Ley.

4º.- El artículo 10 ataca la Autonomía Municipal sin ofrecer un cauce que supere esta realidad distinto de el de quedarse todo el poder competencial en manos de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

5º.- Necesita incrementarse en el Proyecto de Ley la participación pública que queda en el aire y sin una estructuración en el desarrollo de la Ley.

Cartagena, 24 de Noviembre de 1.986

EL PORTAVOZ,
Pedro Antonio Ríos Martínez

ENMIENDA A LA TOTALIDAD, FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, AL PROYECTO DE LEY DE PROTECCION Y ARMONIZACION DE USOS DEL MAR MENOR (II-8.043)

A la Mesa de la Comisión de Política Sectorial de la Asamblea Regional de Murcia:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 89 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta enmienda a la totalidad del proyecto de "Ley de protección y armonización de usos del Mar Menor", solicitando su devolución al Consejo de Gobierno en los términos que se indican:

Justificación:

Este proyecto de Ley no se adecúa ni es adecuado a los fines que pretende.

Cartagena, 25 de Noviembre de 1.986

EL PORTAVOZ,
Antonio Cerdá Cerdá

SECCION "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

4. Preguntas

4.2. Respuestas a preguntas formuladas

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Asamblea Regional, en sesión celebrada el día de ayer, ha admitido a trámite las respuestas registradas con los números II-7.903, II-7.904, II-7.908, II-7.909, II-7.947, II-7.948 y II-7.949, enviadas por Sres. Consejeros a preguntas formuladas por Sres. Diputados.

En cumplimiento de lo acordado, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 26 de Noviembre de 1.986

EL PRESIDENTE,
Manuel Tera Bueno

RESPUESTA DEL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA (II-7.903) A PREGUNTA II-7.473, SOBRE CONSTRUCCION DE UN CAMINO EN LA ZONA "BOSQUE MALVARICHE", FORMULADA POR D. PEDRO ANTONIO RIOS MARTINEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO (B.O.A.R. 188)

La finca Malvariche fue adquirida por el ICONA en el año 1.975, estando por tanto incorporada al monte público nº 29, "Sierra Espuña de Totana", así como al Parque Natural de Sierra Espuña y a la Reserva Nacional de Caza. Al encontrarse incomunicada la citada zona con el resto del monte, ya que la única entrada lo es a través de las fincas particulares colindantes, el Servicio Provincial de ICONA acometió la construcción de un camino forestal que, iniciado en el Collado de la Cueva de la Plata, pasaba por la zona conocida por "El Pinillo" para llegar a la casa del monte de Malvariche.

Por otro lado, el Distrito Forestal y posteriormente la Sección Forestal de la Delegación Provincial de Agricultura, así como la Jefatura Provincial de ICONA, efectuaron la construcción de una red de caminos forestales que servían como vías de saca secundaria para ser utilizados también para una eficaz vigilancia y control del monte. Dentro de esta red de caminos está el que partiendo del Barranco de la Sepultura, pasa por

la colindancia de las firmas Hoya del Alpuchí, Sabina, Loma del Repelón, Umbría del Calderero, Cuerda de Llamas hasta el pie del Pico de El Aguilón, todo ello en el monte de utilidad pública nº 79 "Umbría de Sierra Espuña" de Mula.

La finalidad de la construcción de ambos caminos, cada uno situado en términos diferentes pero colindantes como son Totana y Mula, fueron varios como se ha indicado, tales como saca de productos forestales, comunicación de zonas aisladas, vigilancia y control, tanto de posibles incendios, como de infracciones, caza, etc., no descartándose la posibilidad de unión entre ambos, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, estudiando oportunamente las ventajas e inconvenientes que aconsejen la construcción del camino que una dichos tramos o su desestimación.

Murcia, 12 de Noviembre de 1.986

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,
GANADERIA Y PESCA,
Antonio León Martínez Campos

RESPUESTA DEL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA (II-7.904) A PREGUNTA II-7.430, SOBRE ASISTENCIA DE FUNCIONARIOS DE DICHA CONSEJERIA A LA FERIA AGRITECH-86, FORMULADA POR D. JOSE FERNANDEZ LOPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR (B.O.A.R. 188)

1.- Relación de funcionarios de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca que han asistido a la feria Agritech 86 como parte de las actividades de Formación previstas en el Programa de Asesoramiento de Riegos:

Nombre y apellidos: D. Alfredo Soria Alfonso.

Puesto: Agente Especialista.

N.C.D.: 17.

Nombre y apellidos: D. José Lozano Puche.

Puesto: Agente Especialista.

N.C.D.: 17.

Nombre y apellidos: D. Jesús Miñano Torrano.

Puesto: Jefatura Unidad Apoyo.

N.C.D.: 15.

2.- Importe viaje Agritech-86 funcionarios Consejería:

Nombre y apellidos: D. Alfredo Soria Alfonso.

Alojmt.: 72.720'-

Manutención: 58.000'-

Transp. avión: 75.350'-

Total: 206.070'-

Nombre y apellido: D. José Lozano Puche.

Alojmt.: 72.720'-

Manutención: 58.000'-

Transp. avión: 75.350'-

Total: 206.070'-

Nombre y apellidos: D. Jesús Miñano Torrano.

Alojmt.: 58.200'-

Manutención: 45.000'-

Transp. avión: 75.350'-

Total: 178.550'-

Totales: Alojamiento: 203.640'-

Manutención: 161.000'-

Transp. avión: 226.050'-

TOTAL: 590.690 pts.

3.- Relación de funcionarios de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca cuya petición de asistencia a la feria Agritech 86 no fue atendida por no haberse considerado necesaria para su formación:

Nombre y apellidos: D. Juan Cánovas Cuenca.

Puesto: Asesor técnico.

N.C.D.: 23.

4.- Dieciséis agricultores de Torre Pacheco han recibido de esta Consejería una subvención global de 480.000'- ptas., al haberse acogido a la Orden de esta Consejería nº 175 de fecha 30/1/86 por la que se regulan auxilios a agricultores que participen en actividades de capacitación.

Murcia, 11 de Noviembre de 1.986

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,
GANADERIA Y PESCA,
Antonio León Martínez Campos

RESPUESTA DEL CONSEJERO DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS (II-7.908) A PREGUNTA II-7.388, SOBRE CONSTRUCCION DE UNA INDUSTRIA EN LAS TORRES DE COTILLAS, FORMULADA POR D. PEDRO ANTONIO RIOS MARTINEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO (B.O.A.R. 188).

Presentado el escrito de denuncia por parte de la Asociación de Vecinos, se dio traslado del mismo al Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas y se solicitaron cuantos antecedentes obraban en el expediente administrativo.

En fecha 28 de Noviembre de 1.985, se realizó una visita de inspección por parte de los Servicios Técnicos de la Dirección Regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, constándose la incompatibilidad del uso industrial de la instalación denunciada con la calificación de residencial, prevista por las Normas Subsidiarias de este municipio para el sector donde se ubica y la inexistencia de un Plan Parcial que legitimara tales actuaciones. Este informe fue notificado a los interesados y Ayuntamiento, para que este último informara sobre las actuaciones llevadas a cabo.

El 25 de Marzo de 1.986, se volvió a solicitar datos nuevamente a la Corporación Municipal. Con posterioridad, se han mantenido conversaciones con el Asesor Jurídico Municipal, insistiendo sobre la necesidad de una respuesta municipal.

Esta insistencia viene dada porque las competencias urbanísticas en materia de disciplina, son municipales interviniendo los órganos urbanísticos regionales supletoriamente, en defecto de actuación municipal.

De acuerdo con esta premisa, se requería el conocimiento de si existía un acto administrativo municipal que amparara estas actuaciones para iniciar la correspondiente vía legal.

Si existía un acto administrativo, es decir, licencia municipal, la vía es la que a continuación se describe. Con anterioridad a la nueva Ley de Bases de Régimen Local, la Administración Autonómica podía suspender directamente los efectos de una licencia no ajustada a Derecho, pero al haberse expresado derogado el artículo 186 de la Ley del Suelo, la única vía legal posible es efectuar la acción impugnatoria prevista en la citada Ley de Bases, en un plazo de 15 días desde que se recibe el Acuerdo de Concesión de licencia, mecanismo que es inaplicable cuando el acuerdo es notificado con

anterioridad a la presentación de una denuncia. En este supuesto, la Administración Autonómica, al igual que la Asociación de Vecinos, pueden ejercitar la acción pública ante el Ayuntamiento e interponer Recurso Contencioso-administrativo, con las limitaciones de los plazos que deben transcurrir.

Si por el contrario, no existe la citada licencia municipal, la vía es la de requerir la suspensión de las actuaciones al Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, y en defecto, realizarla los órganos urbanísticos regionales.

Una vez aportada la documentación municipal en Septiembre de 1.986, el Director Regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, constatando la inexistencia de una licencia municipal, con fecha 13 de Octubre de 1.986, remitió un escrito al Alcalde de Las Torres de Cotillas, cuyo contenido es el siguiente:

"Examinada la documentación remitida por el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas y los informes técnicos obrantes en el expediente administrativo incoado en esta Dirección Regional, se comprueba que el uso al que se destina la edificación, fabricación de insecticidas, no se ajusta a las Normas y Ordenanzas urbanísticas que prevén el uso residencial para la zona de referencia. Asimismo el carácter molesto de la instalación, exige su ubicación a 2.000 metros del núcleo más próximo de población (art. 4º del R.A.M.I.N. y P.), de conformidad con el informe técnico municipal.

Por todo ello, se solicita, a la mayor brevedad, la suspensión inmediata de la actividad industrial y su comunicación a esta Dirección Regional, al ser contradictorio el uso con las Normas Urbanísticas, así como la denegación de licencia de apertura, en su caso, y el restablecimiento del orden jurídico perturbado".

Asimismo, se remitió un escrito a la Comisión de Actividades Clasificadas, para que tuvieran conocimiento del hecho e informaran desfavorablemente la solicitud de licencia de apertura, en su caso.

Murcia, a 18 de Noviembre de 1.986

EL CONSEJERO DE POLITICA
TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS,
José Salvador Fuentes Zorita

RESPUESTA DEL CONSEJERO DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS (II-7.909) A PREGUNTA II-7.466, SOBRE CONSTRUCCION DE UN POZO EN EL BARRANCO DE

LEIVA, FORMULADA POR D. PEDRO ANTONIO RIOS MARTINEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO (B.O.A.R. 188)

1.- Se ha realizado un estudio hidrogeológico previo con especial atención a las posibles afecciones a manantiales de la zona.

2.- En la redacción del proyecto del sondeo se tuvieron en cuenta estos aspectos fijando un plan de explotación que incluye la puesta en servicio de las instalaciones de recogida de aguas pluviales con que cuenta la Escuela-Hogar.

3.- Se dio cuenta de esta actuación a los Servicios pertinentes de Agricultura y Medio Ambiente, con carácter previo.

4.- La solución de abastecer la Escuela-Hogar desde El Berro mediante la red de canales de la Mancomunidad de Canales del Taibilla se desechó en principio, una vez estudiada, por el elevado coste de ejecución y mantenimiento para unas necesidades que en principio son muy pequeñas.

5.- Asimismo, el Sondeo de Leiva cumpliría un importantísimo papel como reserva y posible fuente de agua en caso de incendio, en una zona muy visitada y lejos de cualquier otro punto de abastecimiento directo.

Murcia, a 19 de Noviembre de 1.986

EL CONSEJERO DE POLITICA
TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS,
José Salvador Fuentes Zorita

RESPUESTA DEL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA (II-7.947) A PREGUNTA II-7.474, SOBRE LA PRESENCIA DE ARRUI EN EL PARQUE DE SIERRA ESPUÑA, FORMULADA POR D. PEDRO ANTONIO RIOS MARTINEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO (B.O.A.R. 188)

El arruí o muflón del Atlas fue introducido en Sierra Espuña en el año 1.970. La aclimatación de esta especie a este hábitat y su proliferación aconsejó entonces la creación de una Reserva Nacional de Caza, en el año 1.973 (Ley 2 de 17/marzo de 1.973).

La presencia del Arruí en el Parque de Sierra Espuña se debe a que el territorio del Parque y de la Reserva Nacional de Caza se solapan en una extensa superficie, ya que la Reserva tiene una extensión de 14.180 has. de las que 9.961 has. pertenecen también al Parque.

En la Reserva existen 578 ejemplares, según

el último conteo, realizado en marzo de 1.986, siendo imposible precisar cuantos hay en el Parque debido a su movilidad.

Respecto a las muchas quejas de los propietarios y agricultores por los destrozos que produce, es de interés resaltar que la Consejería publicó una Orden (B.O.R.M. nº 173/30 de Julio de 1.986) para la concesión de indemnizaciones por estos daños. Después de divulgar su contenido por los Ayuntamientos y Asociación de Propietarios, se han recibido dos peticiones. Lo que da idea de los daños que produce. Por otro lado, los propietarios de terrenos en la Reserva se benefician de la caza de esta especie.

Debido a que no es autóctono y su introducción se efectuó sin evaluar el posible impacto que podría producir, la Dirección Regional de Estructuras y Recursos Agrarios sometió a la Junta Consultiva de la Reserva, la conveniencia o no de cerrar parte del perímetro, impidiendo su extensión a otras zonas de la Región donde su presencia podría entrar en competencia con la ganadería extensiva en los escasos pastos de la Región, a la vez que se evita los posibles daños en los cultivos agrícolas. El cerramiento se está efectuando con la conformidad de la Junta.

Murcia, 12 de Noviembre de 1.986

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,
GANADERIA Y PESCA,
Antonio León Martínez Campos

RESPUESTA DEL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA (II-7.948) A PREGUNTA II-7.472, SOBRE ACTIVIDADES MILITARES EN SIERRA ESPUÑA, FORMULADA POR D. PEDRO ANTONIO RIOS MARTINEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO (B.O.A.R. 188)

En repetidas ocasiones se ha solicitado por las distintas Unidades del Ejército, la realización de acampadas en el Parque Natural de Sierra Espuña.

Cuando estas acampadas han sido de un número reducido de soldados, se han autorizado de forma análoga a las solicitudes presentadas por ciertos grupos de excursionistas, scouts, etc. No obstante, hay determinadas Fuerzas del Ejército que no lo solicitan o que lo hacen con poca antelación de tiempo, y una vez en el monte es cuando se les ha indicado a los mandos de las mismas la obligatoriedad de efectuar dichas peticiones de acampada.

Como ejemplo, se adjunta fotocopia de soli-

citud registrada el día 20 de Noviembre, solicitando autorización para ejercicios entre los días 17 y 21.

En las autorizaciones otorgadas se expresaba la prohibición del empleo de armas de fuego, aunque fueran de fogeo y el máximo cuidado en evitación de incendios forestales, y en algunas ocasiones la acotación de los terrenos en que se podían realizar las acampadas y prácticas.

En conversaciones mantenidas con ellos, se les ha indicado la conveniencia de realizar estas prácticas en otros lugares distintos al Parque Natural de Sierra Espuña. En fecha reciente, así se le reiteró por escrito al Bataillón Paracaidista en Javalí Nuevo (Murcia). Se adjunta fotocopia del escrito.

Se está pendiente de tener una reunión con las distintas Unidades militares con el fin de descartar en lo posible las acampadas y maniobras en terrenos del Parque Natural de Espuña.

Murcia, 12 de Noviembre de 1.986

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,
GANADERIA Y PESCA,
Antonio León Martínez Campos

RESPUESTA DEL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA (II-7.949) A PREGUNTA II-7.469, SOBRE NUEVA TALA DE ARBOLES EN LA FINCA "LA ROTURA", DE TOTANA, FORMULADA POR D. PEDRO ANTONIO RIOS MARTINEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO (B.O.A.R. 188)

Con fecha 14 de Febrero de 1.985 fue autorizada por este Servicio una corta de 4.636 pinos en la finca "La Rotura" del término municipal de Totana, no habiéndose autorizado ninguna otra corta.

Los aprovechamientos en montes no catalogados están regulados por lo dispuesto en los artículos 225 al 237 ambos inclusive, del Reglamento de Montes de 22-2-62, efectuándose un señalamiento y marcaje en pie de los árboles que hayan de ser apeados y el reconocimiento final de los disfrutes; estas operaciones son practicadas por el personal facultativo con arreglo a las mismas normas que rigen para los montes públicos, extremos estos que han sido cumplimentados en el caso que nos ocupa, levantándose acta tanto de la operación de señalamiento como de la de reconocimiento final.

El criterio seguido en el señalamiento de

pinos en las fincas particulares, ha sido el de considerar las cortas como de entresaca de árboles residuales, extrayendo los pies dominantes, envejecidos o dañados por fenómenos atmosféricos, pies que al ser extracortables perturbaban el desarrollo de la masa joven, tendiéndose finalmente a regularizar el vuelo. El hecho de que se haya quedado, según el interpelante, alguna zona sin un solo pino, puede ser debido a que en dicha zona no hubiese ninguno antes de hacer la corta, pues desde luego se trata de una ladera que por supuesto, no ofrece una masa continua de arbolado, estimando que

debe referirse a que no queda ningún pino maderable, pues sí existen gran cantidad de pinatos en estas zonas que no se ven a simple vista a no ser que se recorran con detenimiento todas ellas, y que son las que en un futuro próximo nos van a dar un vuelo regular y homogéneo.

Murcia, 11 de Noviembre de 1.986

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,
GANADERIA Y PESCA,
Antonio León Martínez Campos